



FEDERACIÓN DE BALONMANO DE LA REGIÓN DE MURCIA  
JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN

---

**Acta n. 7, 2019/2020**

**En Murcia, a las 9 horas del día 21 de noviembre de 2019, el Juez Único de Competición de la Federación de Balonmano de la Región de Murcia (en adelante, FBMRMU) adopta la siguiente decisión:**

**I.-** Aprobar los resultados de los partidos de la pasada jornada, correspondientes a las categorías que celebraron encuentros organizados por la FBMRMU, a excepción de aquéllos cuyas actas no se hayan recibido.

**II.-** Resolver las siguientes incidencias relativas a dicha jornada:

INFANTIL MASCULINO

1. Encuentro TRANSPILAS BM ÁGUILAS – UCAM BALONMANO MURCIA

Por remisión al contenido del acta (<<El equipo B llega al pabellón a las 9:31 sin tríplico, teniendo que identificarse los jugadores mediante DNI y aplicación. Por este motivo el partido comienza a las 9:46 teniendo que atrasarse el resto de partidos posteriores>>) los hechos descritos en el acta son constitutivos de una infracción leve de las contempladas en el art. 54.e RRD.

En consecuencia, se decide sancionar al equipo UCAM BALONMANO MURCIA con APERCIBIMIENTO, por ser la primera vez que comete esta infracción en esta temporada.

JUVENIL FEMENINA

2. Encuentro ESI CBM BULLENSE – CLUB MARISTAS CARTAGENA

Por remisión al contenido del acta (<<El equipo B se presenta al partido con solo una equipación, siendo ésta del mismo color que la primera equipación del equipo local, por ello tienen que disputar el encuentro con petos de distinto color. Esto hace que sea imposible la visualización de los dorsales por parte del equipo arbitral>>) los hechos descritos en la misma son constitutivos de una infracción leve de las contempladas en el art. 54.g RRD.

En consecuencia, se decide sancionar al equipo CLUB MARISTAS CARTAGENA con una MULTA DE 60 EUROS, teniendo en cuenta la advertencia que hizo este Juez Único en



FEDERACIÓN DE BALONMANO DE LA REGIÓN DE MURCIA  
JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN

---

relación a la importancia de llevar la segunda equipación en el Acta n. 4 de esta temporada, que fue remitida a todos los equipos.

Por lo anterior, el Juez Único de Competición considera conveniente recordar de nuevo a todos los equipos de todas las categorías la obligación de llevar la segunda equipación para que no se produzcan este tipo de incidentes.

SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL

3. Encuentro CLUB BALONMANO PUERTO LUMBRERAS – CLUB BALONMANO MARISTAS ADEMUR

Por remisión al contenido del acta (<<El equipo “B” no presenta ningún oficial”>>) los hechos descritos en la misma son constitutivos de una infracción de las contempladas en la regla 4.11 del NOREBA.

En consecuencia, el Juez Único de Competición decide sancionar al equipo CLUB BALONMANO MARISTAS ADEMUR con una MULTA DE 30 EUROS, por ser la segunda vez que comete esta infracción en esta temporada.

Hágase pública en la página web de la Federación.

María Asunción Cebrián Salvat.